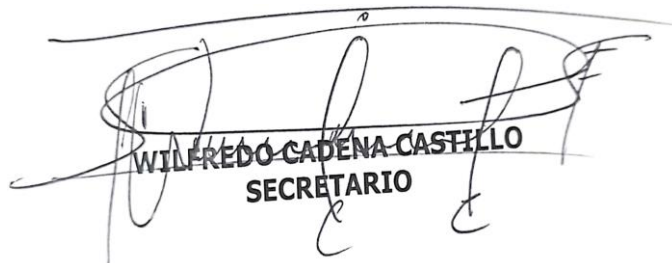




Proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado 2022-00079
Demandante CARLOS JULIO BALLEEN SUAREZ
Demandado MARCO ANTONIO AGUILAR
Apoderado Dte JUAN MANUEL ROCHA ROCHA

Constancia: Al Despacho del señor Juez, informando que el abogado de la parte demandante allega memorial solicitando el emplazamiento del demandado, aportando soportes de citación en dos (02) oportunidades, fracasadas por no encontrarse el demandado en el predio. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de agosto de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

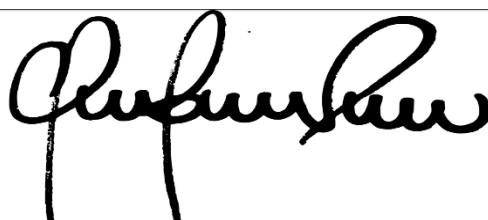
Landázuri, doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022)

El apoderado de la parte demandante allega constancias del fracaso en la citación para notificación personal de la demanda, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y solicita el emplazamiento del demandado **MARCO ANTONIO AGUILAR**.

No obstante, el despacho considera que el emplazamiento en este tipo de procesos, es la última herramienta a utilizar, por tal razón se considera actuar de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., que indica, que ***"La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación (...)"***.

Así las cosas, se ordena realizar la notificación conforme el referido artículo y si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación y el aviso previsto en el artículo 292.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



1

GABRIEL JULIAN PORRAS CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 20, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica,*

0 Segundo Piso Edificio Coopservelez
mpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co